



17902 (Radicado 2007-00923)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sentenciado **ELIECER GARCÍA CONTRERAS**, al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar asignado para cumplir el sustituto penal -22 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2019- e igualmente observar mal comportamiento -nuevo delito radicado 2020-03316-, **se hace necesario:**

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del sustituto penal de prisión domiciliaria;
- OFÍCIESE a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente, indicándole que se desconoce su ubicación actual.
- Una vez, se verifique la defensa técnica de GARCÍA CONTRERAS, CORRASE traslado del trámite incidental previamente enunciado, para que ejerza el derecho a la defensa y contradicción del penado.
- **No obstante lo anterior, CORRASE traslado al sentenciado¹** en la dirección previamente que reposa en el expediente, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

¹ Carrera 1ª No 31B-57 Barrio 23 de Junio de Bucaramanga.



2.- PÓNGASE en conocimiento del Juez Coordinador la situación argüida por la secretaria del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, sobre las labores infructuosas frente a la búsqueda del expediente radicado 41001600071620070092300, para si a bien lo tiene adelante las investigaciones disciplinarias a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/